

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD “JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO MIRANDA NOGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA “LA FINANCIERA”, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE “LA FINANCIERA”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS” Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO “LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO”; ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.**
 - C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO**

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

JURÍDICO.

- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 134,901, LIBRO NO. 2,214, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-26042017-115426, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E59-2018, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS. FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN CALLE AGRARISMO NÚMERO 227, QUINTO PISO, COL. ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU021226V91.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 32503, "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-057-2018, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018.
- I) QUE ADEMÁS COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD **DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,249, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ENTONCES DISTRITO FEDERAL, BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 324026, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2004.
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: 1) .- EL ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y DE CUALQUIER VEHÍCULO EN GENERAL PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE CARGA CON Y SIN CHOFER.
- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,301, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ENTONCES DISTRITO FEDERAL, BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 324026, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2004. LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE JCR040721NU2.
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN CALLE PENSILVANIA, NÚMERO 131, INTERIOR 1, COLONIA NÁPOLES, C.P. 03810, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.
- F) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.

- G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2018, **"EL PROVEEDOR"** MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA **GRANDE**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- H) QUE HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** LA CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL SIN ADEUDOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA MISCELÁNEA FISCAL APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR Y EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.
- I) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.
- J) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, PRESENTA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- K) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- L) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- M) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA**

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

FINANCIERA", POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR A **"LA FINANCIERA"** EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E59-2018, SU JUNTA DE ACLARACIONES Y SU ACTA DE FALLO, DOCUMENTOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y CUYOS ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL CUAL OBRA EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE **"LA FINANCIERA"**, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR **"LAS PARTES"**, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO UNO Y DOS** RESPECTIVAMENTE PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS Y LOCALIDADES SEÑALADOS EN EL **ANEXO UNO Y DOS**.

ASIMISMO **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SU JUNTA DE ACLARACIONES Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN ÉSTAS.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE **"LA FINANCIERA"** LOS ENTREGABLES DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS**.

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

LOS ENTREGABLES EN CUESTIÓN SE TENDRÁN POR RECIBIDOS CUANDO ESTOS CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**. DICHOS ENTREGABLES SERÁN RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁN BAJO RESGUARDO DEL ÁREA REQUERENTE DE **"LA FINANCIERA"**.

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** A MES VENCIDO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO UNO** Y UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, Y TOMANDO COMO BASE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO DOS**.

"EL PROVEEDOR" EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**. EN CONSECUENCIA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **"LA FINANCIERA"** ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR **"LOS SERVICIOS"**.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO **UN MONTO MÁXIMO DE \$3'400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$1'360,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, EN LAS CANTIDADES ANTERIORES NO SE CONSIDERA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NI DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN.

"LOS SERVICIOS" SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **"LA FINANCIERA"** EN LA INTELIGENCIA QUE ÉSTA NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"** Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) QUE **"EL PROVEEDOR"** ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **"LA FINANCIERA"**, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y .PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N)

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

- B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), **"EL PROVEEDOR"** ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**; Y
- C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y .PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A **"EL PROVEEDOR"** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **"LA FINANCIERA"** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, **"LA FINANCIERA"** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"** A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ A PARTIR DEL **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **"LA FINANCIERA"** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **"LA FINANCIERA"**.

SÉPTIMA.- CALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A **"LOS SERVICIOS"**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE **"LOS SERVICIOS"** SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LA CALIDAD DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE **"LOS SERVICIOS"** SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA FINANCIERA"** A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **"LA FINANCIERA"**.

DE IGUAL MANERA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"LA FINANCIERA"** CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A **"LA FINANCIERA"** LAS CANTIDADES QUE, POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR **"LA FINANCIERA"**, SIN PERJUICIO DE QUE **"LA FINANCIERA"** EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

NOVENA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE **"LA FINANCIERA"**.
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- F) DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A **"LA FINANCIERA"** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO Y; 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MISMO.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL **2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DE **"LOS SERVICIOS"** NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL **ANEXO UNO**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA FINANCIERA"** HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR **"LA FINANCIERA"** DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.- **"LA FINANCIERA"** APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE **"LOS SERVICIOS"** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL **3% (TRES POR CIENTO)** DEL IMPORTE FACTURADO EN EL MES EN QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN A VALOR FACTURA, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR **"LA FINANCIERA"** DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** CORRESPONDAN AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUERENTE Y/O ADMINISTRADORA DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA FINANCIERA"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN **"LOS SERVICIOS"** QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA FINANCIERA"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR **“LOS SERVICIOS”** PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

“LA FINANCIERA” PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **“LA FINANCIERA”** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR **“LAS PARTES”** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LA FINANCIERA”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **“LOS SERVICIOS”** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“LA FINANCIERA”**;
- C) **“EL PROVEEDOR”** SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O
- D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, **“LA FINANCIERA”** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"**; DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **"LOS SERVICIOS"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA FINANCIERA"**, SI **"EL PROVEEDOR"**:

- A) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PRESTA **"LOS SERVICIOS"** A **"LA FINANCIERA"** EN LOS PLAZOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- B) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- C) POR CUALQUIER CAUSA **"EL PROVEEDOR"** DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- D) SI **"EL PROVEEDOR"** TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA FINANCIERA"**;
- E) SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA;
- F) SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA DENTRO DE LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO;

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

- G) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES;
- H) SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR CUALQUIER MEDIO O POR SU PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**;
- I) SI **"EL PROVEEDOR"** NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**;
- J) SI **"EL PROVEEDOR"** PRESTA **"LOS SERVICIOS"** DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS;
- K) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES;
- L) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO;
- M) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O
- N) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE **"LOS SERVICIOS"** SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA FINANCIERA"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"**

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO **"LA FINANCIERA"** NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **"EL PROVEEDOR"** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **"LA FINANCIERA"** OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLOS POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO **"LOS SERVICIOS"** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **"LOS SERVICIOS"** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

“LA FINANCIERA” COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **“EL PROVEEDOR”** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** DEBE PAGAR A **“LA FINANCIERA”** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **“LA FINANCIERA”** Y **“EL PROVEEDOR”** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **“LA FINANCIERA”** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **“LA FINANCIERA”**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **“LA FINANCIERA”**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **“LA**

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

FINANCIERA", YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIJA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA NOVENA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER ERICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA A AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO O A CUALQUIER OTRO SECRETO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **"LA FINANCIERA"**.

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **"LA FINANCIERA"**. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ERICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **"LA FINANCIERA"** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **"EL PROVEEDOR"** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **"LOS SERVICIOS"**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLVERÁ A **"LA FINANCIERA"** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **"LA FINANCIERA"** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **"LA FINANCIERA"** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO LOS

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **"LA FINANCIERA"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- **"EL PROVEEDOR"** RECONOCE QUE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE **"LA FINANCIERA"**, CONSEQUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE **"LA FINANCIERA"** QUEDANDO OBLIGADO **"EL PROVEEDOR"** A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE **"LA FINANCIERA"** LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** POR CONDUCTO DEL LIC. **OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ**, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO AL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONSIENTE EN QUE **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR **"LAS PARTES"**.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE **"LAS PARTES"** CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE **"LA FINANCIERA"** QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A **"LA FINANCIERA"**, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A **"LA FINANCIERA"**. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS INFORMATICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE **"VIRUS"**, **"TROYANO"** O **"GUSANO"** O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO

MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE “**EL PROVEEDOR**” Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**”, ÉSTA POR CONDUCTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL ÁREA REQUERENTE PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA NOVENA.- AJUSTES.- “**LA FINANCIERA**” CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE “**LOS SERVICIOS**” CONTRATADOS, SIN REBASAR LOS MONTOS MÁXIMOS DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**” POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO, SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR “**LA FINANCIERA**”, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE “**LOS SERVICIOS**” SOLICITADOS.

TRIGÉSIMA.- SUPLETORIEDAD.- “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

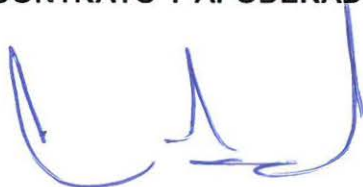
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SUJETARÁ A SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y A LO ESTIPULADO EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS** QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

“**ANEXO UNO**” PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR “**EL PROVEEDOR**”, RESPECTO DE “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“**ANEXO DOS**” PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR “**EL PROVEEDOR**”, RESPECTO DE “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

**POR “LA FINANCIERA”
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO Y APODERADO LEGAL**



**LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS.**

**POR “EL PROVEEDOR”
“JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.”**



**C. MARIANO MIRANDA NOGUEZ
APODERADO LEGAL.**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL FORESTAL Y PESQUERO NÚMERO I-DERMS-32503-037-18, QUE CELEBRAN EN 24 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “**LA FINANCIERA**”, REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD “**JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA POR EL C. MARIANO MIRANDA NOGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2018.

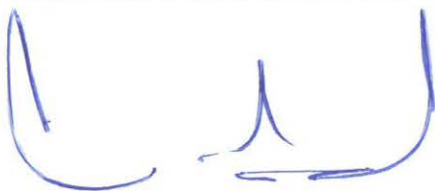
CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

RELACIÓN DE ANEXOS

- “ANEXO UNO”** PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR **“EL PROVEEDOR”**, RESPECTO DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO DOS”** PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR **“EL PROVEEDOR”**, RESPECTO DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

**POR “LA FINANCIERA”
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO Y APODERADO LEGAL**



**LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS.**

**POR “EL PROVEEDOR”
“JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.”**



**C. MARIANO MIRANDA NOGUEZ
APODERADO LEGAL.**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL FORESTAL Y PESQUERO NÚMERO I-DERMS-32503-037-18, QUE CELEBRAN EN 24 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **“LA FINANCIERA”**, REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD **“JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.”**, REPRESENTADA POR EL C. MARIANO MIRANDA NOGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2018.

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

ANEXO UNO



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

Ciudad de México, a 07 de junio de 2018

**A QUEIN CORRESPONDA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (FND)
PRESENTE**

PROPUESTA TÉCNICA

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA**

**ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO
INTEGRAL DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

Objeto de la Contratación

“Servicio integral de arrendamiento de vehículos terrestres en la Ciudad de México, Área Metropolitana y Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2018 para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND).”

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

1) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio integral de arrendamiento de vehículos terrestres en el la Ciudad de México, Área Metropolitana y Entidades Federativas, que consiste en el otorgamiento por parte de “**JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V.**” a favor de “La FND”, del uso temporal de dichos vehículos en territorio nacional, conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en la presente propuesta.

2) ALCANCE DEL SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO REQUERIDO.

2.1 Entrega de los vehículos:

2.1.1 La entrega inicial de los vehículos por parte de “**JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V.**” deberá ser a más tardar antes del 01 de julio 2018, para los vehículos adicionales que sean solicitados deberán entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la solicitud que realice por escrito o por correo electrónico el administrador del contrato, en los lugares señalados al licitante adjudicado y que podrán ser en cualquier parte de la República Mexicana.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346

CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

Las cantidades iniciales requeridas para la prestación del servicio, en la presente
contratación se muestran a continuación:

Ubicación	Tipo	Cantidad	Domicilios de entrega de unidades
En la Ciudad de México	Sedán mediano, 4 cilindros	6	Todos los de la CDMX se entregarán en calle Agrarismo 227, Col Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800 CDMX
	SUV 7 pasajeros, 6 cilindros	7	
	Pick-Up Doble cabina 4x4, 6 cilindros	1	
Coordinación Regional Centro-Occidente	Sedán mediano, 4 cilindros (Guadalajara y Querétaro)	1	Av. Inglaterra, N°3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara Jalisco
		1	Ejercito Republicano N° 121, 2° piso, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro Querétaro
	SUV 7 pasajeros, 6 cilindros (Guadalajara)	1	Av. Inglaterra, N°3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara Jalisco
		1	Av. Acueducto #1654, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia Michoacán
	Pick-Up Doble cabina 4x2, 6 cilindros (Morelia, Celaya, Tepic y Aguascalientes)	1	Parque Floresta N° 102 locales 26 y 27, plaza Veleros, Fraccionamiento del Parque, C.P.38010, Celaya Guanajuato
		1	Avenida Heroico Colegio Militar #213, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic Nayarit
		1	Avenida de la Convención de 1914 Norte #803 B, Fraccionamiento Circunvalación Norte, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes
	Pick-Up Doble cabina 4x4, 6 cilindros (Guadalajara)	1	Av. Inglaterra, N°3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara Jalisco
Coordinación Regional Noroeste	Van de cargo, 6 cilindros (Guadalajara)	1	Av. Inglaterra, N°3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara Jalisco
	Sedán mediano, 4 cilindros (Hermosillo y Culiacán)	1	Boulevard Eusebio Kino #129, Colonia 5 de mayo, C.P. 83010, Hermosillo Sonora
		1	Boulevard Emiliano Zapata N° 2424, Esquina Puerto de Tampico, Colonia Vallado, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa
	SUV 7 pasajeros, 6 cilindros (Hermosillo)	1	Boulevard Eusebio Kino #129, Colonia 5 de mayo, C.P. 83010, Hermosillo Sonora
		1	Boulevard Benito Juárez, #3420, Colonia Sánchez Taboada, C.P. 21360, Mexicali, Baja California Norte
	Pick-Up Doble cabina 4x2, 6 cilindros (Mexicali, Hermosillo y La Paz)	1	Boulevard Eusebio Kino #129, Colonia 5 de mayo, C.P. 83010, Hermosillo Sonora
		1	Ignacio Allende S/N Esq. Aquiles Serdán, Col Centro, C.P. 23000, la Paz Baja California Sur
	Pick-Up Doble cabina 4x4, 6 cilindros (Culiacán)	1	Boulevard Emiliano Zapata N° 2424, Esquina Puerto de Tampico, Colonia Vallado, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa
Coordinación Regional Norte	Sedán mediano, 4 cilindros (Monterrey)	1	José Benítez, #2500 Poniente, Colonia Obisado, C.P. 64060, Monterrey Nuevo León
	SUV 7 pasajeros, 6 cilindros (Monterrey)	1	José Benítez, #2500 Poniente, Colonia Obisado, C.P. 64060, Monterrey Nuevo León
		1	Boulevard López Mateos #600, Zona Centro, C.P. 98000, Zacatecas Zacatecas
		1	Boulevard Tamaulipas, entre calles Veracruz y Coahuila #1626, colonia Periodista, C.P. 87040, Ciudad Victoria Tamaulipas
	Pick-Up Doble cabina 4x2, 6 cilindros (Zacatecas, Cd. Victoria, Saltillo, San Luis Potosí, Durango y Monterrey)	1	Boulevard Galerías #200 Interior 41, Colonia Villa Olímpica, C.P. 25230, Saltillo Coahuila de Zaragoza
		1	Avenida Venustiano Carranza, Número 2076, esquina Valentín Gama, Locas 52,53 y 54, Fraccionamiento Polanco, San Luis Potosí S.L.P., C.P. 78220, Edificio las Terrazas quinto piso
		1	Bruno Martínez #105 Sur, entre calles Negrete y Aquiles Serdán, colonia Centro, C.P. 34000 Durango Durango
		2	José Benítez, #2500 Poniente, Colonia Obisado, C.P. 64060, Monterrey Nuevo León
Coordinación Regional Sur	Van de carga, 6 cilindros (Monterrey)	1	José Benítez, #2500 Poniente, Colonia Obisado, C.P. 64060, Monterrey Nuevo León
	SUV 7 pasajeros, 6 cilindros (Puebla)	1	Boulevard Hermanos Serdán #253, Colonia Aquiles Serdán, C.P. 72140, Puebla Puebla
	Pick-Up Doble cabina 4x2, 6 cilindros (Oaxaca, Veracruz)	1	Calle García Vigil y Matamoros, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca Oaxaca
		1	Avenida España Lote 1, Manzana 3, N° 749 A, entre calles Rafael Freyre y Simón

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346

CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

Coordinación Regional Sureste	Sedán mediano, 4 cilindros (Mérida)	1	Bolivar, Fraccionamiento Reforma, C.P. 91919, Veracruz Veracruz
	SUV 7 pasajeros, 6 cilindros (Mérida)	1	Calle 18 # 204 "A" x 23 y 25 Colonia Garcia Gineres, C.P. 97070, Mérida Yucatán
	Pick-Up Doble cabina 4x2, 6 cilindros (Tuxtla y Mérida)	1	Boulevard Belisario Dominguez Num. 5580-D entre Av Boulevares y Av. Los Tulipanes, Fraccionamiento los Tulipanes, C.P.
		1	Calle 18 # 204 "A" x 23 y 25 Colonia Garcia Gineres, C.P. 97070, Mérida Yucatán

47

2.1.2 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** entregará el vehículo y estos cumplirán con las características técnicas conforme a lo previsto en el Apéndice 1 del Anexo Técnico.

2.1.3 Para los vehículos adicionales y que sean solicitados y entregados dentro del ejercicio 2018, el proveedor deberá entregar vehículos con las mismas características previstas en el Apéndice 1 del anexo Técnico.

2.1.4 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."**, proporcionará en medio magnético a "La FND" a la entrega de los vehículos, los siguientes datos:

- a. Número de Expediente.
- b. Marca.
- c. Submarca.
- d. Tipo.
- e. Modelo.
- f. No. de serie.
- g. No. de motor.
- h. No. de matrícula.
- i. Color.
- j. Número de cilindros.
- k. Transmisión.
- l. Guía para la atención de siniestros.
- m. Equipamiento.
- n. Manual de mantenimiento por tipo de vehículo.
- o. No. de cilindros.
- p. Capacidad de motor.
- q. Potencia (HP).
- r. Transmisión.
- s. Dirección.

2.1.5 En los casos en que **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."**, tenga que reponer alguna unidad, entregará vehículos con las mismas características previstas en el Apéndice 1 de esta propuesta.

2.1.6 Al inicio de la vigencia del contrato y en las solicitudes adicionales de unidades, R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346

CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

entregarán vehículos con un modelo no inferior a 2015 y un recorrido no mayor a 35,000 Km. (treinta y cinco mil kilómetros) en la Ciudad de México y en las entidades federativas.

2.1.7 Las unidades que se entregarán serán de color indistinto, no se entregarán colores en tonos pastel o rojos, de acuerdo a las necesidades de "La FND".

2.1.8 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** efectuará el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de la entidad federativa que corresponda y en su caso, mediante un proceso que incluya también, las verificaciones vehiculares conforme su asignación, durante la vigencia del contrato, las placas deberán ser gestionadas por **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** en la entidad federativa de su elección, a excepción de aquellos casos en los que "La FND" le indique expresamente de que entidad se requieren.

2.1.9 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** entregará un expediente por unidad, con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener una vigencia total de hasta por 60 (sesenta) días, equivalente a 2 (dos) permisos de 30 (treinta) días cada uno.

2.1.10 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** entregará dos juegos de llaves correspondientes al vehículo que está proporcionando.

2.1.11 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** entregará, cuando el fabricante no lo incluya, gato, cables pasa corriente y en su caso llave de birlos. (La herramienta corresponderá a las particularidades propias de cada vehículo).

2.2 Conservación de los vehículos:

2.2.1 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, siempre que garantice el correcto funcionamiento de la unidad.

2.2.2 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** proporcionará los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos entregados.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346

CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

2.2.3 Para la Ciudad de México y Área Metropolitana, **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** acordará con el administrador del contrato el plazo para recoger los vehículos objeto de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual no deberá ser inferior a las 24 (veinticuatro) horas a partir de la solicitud; para el resto de las entidades, se acordará el plazo para recoger los vehículos por mantenimiento preventivo y correctivo el cual no deberá ser inferior a las 36 (treinta y seis) horas a partir de la solicitud.

En los casos de los numerales 2.2.2 y 2.2.3 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención en agencias o talleres calificados.

2.2.4 Los vehículos otorgados para la prestación del servicio, contarán con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana y de máximo de 4 (cuatro) horas en el resto de las entidades federativas, durante la vigencia del contrato.

2.2.5 Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."**, ningún deducible será con cargo a "La FND"; excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario del vehículo por negligencia o mal uso, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o del ministerio público correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

2.2.6 En caso del robo total de algún vehículo, **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores al del vehículo objeto del robo, sin costo adicional para "La FND", en un plazo que no exceda de 48 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana y de 72 horas en el resto de las entidades federativas.

2.2.7 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del servicio contratado, sin costo para "La FND".

2.2.8 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** sustituirá por robo y en sitio, los neumáticos y rines de los vehículos objeto del servicio contratado, sin costo para "La FND".

2.2.9 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad por la pérdida, extravío o robo de los mismos.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346

CALZADA MÉXICO TACUÑA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

En los casos de los numerales 2.2.6, 2.2.7, 2.2.8 y 2.2.9, será obligación de "La FND", a través de la persona que designe el "Administrador del Contrato", realizar el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder al reclamo a **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."**, y en su caso, ante la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."**.

2.2.10 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** proporcionará una póliza de seguro de gastos médicos de los ocupantes de los vehículos objeto del servicio contratado, por un monto mínimo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por ocupante. El pago del deducible se realizará conforme a lo establecido en el numeral 2.2.5 de la presente.

2.2.11 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** proporcionará una póliza de seguro, que cubra los gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del servicio contratado, por un monto mínimo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por ocupante. El pago del deducible se realizará conforme a lo establecido en el numeral 2.2.5 de la presente.

2.3 Uso de los vehículos:

2.3.1 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."**, proporcionará un vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión, caja de velocidades o cualquier otra falla que impida el uso del vehículo en óptimas condiciones de manera inmediata en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas en la Ciudad de México y 48 (cuarenta y ocho) horas en las entidades federativas.

2.3.2 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."**, realizará a favor de "La FND", el cambio de unidad por otra unidad similar y de las mismas características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente durante los primeros 3 (tres) meses del servicio, que persista por más de 2(dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, caja de velocidades, defectos en el sistema de la suspensión o cualquier otra falla que impida el uso del vehículo en óptimas condiciones en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana y 48 (cuarenta y ocho) horas en el resto de las entidades federativas.

2.3.3 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** cuenta con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del servicio contratado.

2.3.4 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."**, entregará dentro de los 15 (quince)

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346

CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior.

Las multas incluidas en el reporte, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por "La FND".

Las multas reportadas fuera del plazo establecido en el primer párrafo del presente numeral, serán con cargo a **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."**.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las entidades federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos serán con cargo al **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."**

2.4 Centro de atención telefónica para atender contingencias.

2.4.1 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** proporcionará a "La FND" atención telefónica (centro telefónico), que funcionará las 24 horas del día los 365 días del año, mediante un número 01 800 822 7737 para recibir de los usuarios de los vehículos, las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** (dichos servicios tendrán cobertura nacional).

2.4.2 Asimismo, cualquier intervención de terceros acreditados por **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** para los efectos del servicio, serán única y exclusiva responsabilidad de éstos, por lo que, ningún operario y/o usuario de "La FND" tendrá la obligación de interactuar con aquellos a efecto de contar con la puntualidad con los servicios contratados. Para el caso de oficinas en el interior de la República Mexicana, deberá contar con apoyo para la ubicación de las agencias o talleres automotrices para los servicios de mantenimiento de las unidades.

2.4.3 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."**, pondrá en operación el centro de atención telefónica, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato.

2.4.4 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** se obliga a prestar el servicio solicitado y atender los reportes recibidos en el centro de atención telefónica, en el término de las siguientes dos horas, como máximo, contadas a partir de la hora en que recibió el llamado correspondiente a fin de garantizar la continuidad del uso de los vehículos.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346

CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

2.4.5 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** designará al o los ejecutivos de cuenta que "La FND" le solicite de acuerdo a sus necesidades. Para lo cual proporcionará el nombre del ejecutivo de cuenta, el nombre y puesto de su superior jerárquico y los datos de contacto que le solicite "La FND". El o los ejecutivos de cuenta deben contar con capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia administrativa y operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

Nombre	Puesto	Teléfono oficina	Teléfono celular	Correo
Adriana Reyes Malpica	Superior jerárquico	53-86-05-38 Ext. 123	46-19-34-82	areyes@jetvan.com.mx
Rafael Pérez Patrón	Ejecutivo de Cuenta	53-86-05-38 Ext. 182	55-70-09-19-74	rperez@jetvan.com.mx

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** deberá notificarlo por escrito al "Administrador del Contrato" como máximo dentro de los 3 (tres) días posteriores al cambio realizado.

2.4.6 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."**, registrará los reportes de incidencias recibidas en el centro de atención telefónica y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

2.4.7 El centro de atención telefónica, estará disponible y en operación hasta la conclusión del contrato.

2.5 Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato.

2.5.1 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."**, proporcionará una Herramienta Web de administración de flotillas con un diseño responsivo que permita la operación desde computadoras y tablets.

"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V." ofrece las siguientes funciones requeridas en la herramienta Web para la administración de flotillas:

- 1) Inventario de vehículos
- 2) No. de serie de vehículos
- 3) Placas de los vehículos

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346

CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

- 4) Ubicación de la asignación de los vehículos
- 5) Kilometraje de los vehículos
- 6) Alerta de Servicios Próximos a realizarse
- 7) Servicios realizados y status de los servicios de los vehículos en proceso
- 8) Registro de los sucesos de siniestros y su estatus

2.5.2 Al inicio de la vigencia del contrato, **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."**, pondrá a disposición de "El Administrador del Contrato" y de las personas que este designe, las claves electrónicas necesarias de acceso al sistema.

2.5.3 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** proporcionará capacitación para el personal de "La FND" para el conocimiento y operación del sistema Web de administración de flotillas, en los lugares y fechas que indique "La FND".

2.5.4 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento de la página web, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

2.5.5 Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."** acordará con "La FND" los tiempos para poder concluir los ajustes.

3) GENERALES.

3.1 La información que se genere durante la vigencia del contrato, será propiedad de "La FND" y no podrá ser divulgada, difundida o transferidos los derechos sin la aprobación expresa y por escrito de la misma.

3.2 **"JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V."**, se abstendrá de incluir dentro o fuera de las unidades utilizadas para la prestación del servicio, publicidad, logotipos, personificadores, distintivos, propaganda y balizamiento con fines de publicitar su marca o la de terceros.

4) CANTIDADES DE REFERENCIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y TIPO DE UNIDADES PARA "LA FND".

4.1 Los tipos de unidades y cantidades de referencia para la prestación del servicio son:

Ubicación	Tipo	Cantidad	Domicilios de entrega de unidades
En la Ciudad de México	Sedán mediano, 4 cilindros	6	Todos los de la CDMX se entregarán en calle Agrarismo 227, Col Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800 CDMX
	SUV 7 pasajeros, 6 cilindros	7	

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346

CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

	Pick-Up Doble cabina 4x4, 6 cilindros	1	
Coordinación Regional Centro-Occidente	Sedán mediano, 4 cilindros (Guadalajara y Querétaro)	1	Av. Inglaterra, N°3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara Jalisco
		1	Ejercito Republicano N° 121, 2° piso, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro Querétaro
	SUV 7 pasajeros, 6 cilindros (Guadalajara)	1	Av. Inglaterra, N°3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara Jalisco
		1	Av. Acueducto #1654, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia Michoacán
	Pick-Up Doble cabina 4x2, 6 cilindros (Morelia, Celaya, Tepic y Aguascalientes)	1	Parque Floresta N° 102 locales 26 y 27, plaza Veleros, Fraccionamiento del Parque, C.P.38010, Celaya Guanajuato
		1	Avenida Heroico Colegio Militar #213, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic Nayarit
		1	Avenida de la Convención de 1914 Norte #803 B, Fraccionamiento Circunvalación Norte, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes
	Pick-Up Doble cabina 4x4, 6 cilindros (Guadalajara)	1	Av. Inglaterra, N°3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara Jalisco
Coordinación Regional Noroeste	Van de carga, 6 cilindros (Guadalajara)	1	Av. Inglaterra, N°3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara Jalisco
		1	Boulevard Eusebio Kino #129, Colonia 5 de mayo, C.P. 83010, Hermosillo Sonora
	Sedán mediano, 4 cilindros (Hermosillo y Culiacán)	1	Boulevard Emiliano Zapata N° 2424, Esquina Puerto de Tampico, Colonia Vallado, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa
	SUV 7 pasajeros, 6 cilindros (Hermosillo)	1	Boulevard Eusebio Kino #129, Colonia 5 de mayo, C.P. 83010, Hermosillo Sonora
		1	Boulevard Benito Juárez, #3420, Colonia Sánchez Taboada, C.P. 21360, Mexicali, Baja California Norte
	Pick-Up Doble cabina 4x2, 6 cilindros (Mexicali, Hermosillo y La Paz)	1	Boulevard Eusebio Kino #129, Colonia 5 de mayo, C.P. 83010, Hermosillo Sonora
		1	Ignacio Allende S/N Esq. Aquiles Serdán, Col Centro, C.P. 23000, la Paz Baja California Sur
	Pick-Up Doble cabina 4x4, 6 cilindros (Culiacán)	1	Boulevard Emiliano Zapata N° 2424, Esquina Puerto de Tampico, Colonia Vallado, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa
Coordinación Regional Norte	Sedán mediano, 4 cilindros (Monterrey)	1	José Benítez, #2500 Poniente, Colonia Obispado, C.P. 64060, Monterrey Nuevo León
	SUV 7 pasajeros, 6 cilindros (Monterrey)	1	José Benítez, #2500 Poniente, Colonia Obispado, C.P. 64060, Monterrey Nuevo León
		1	Boulevard López Mateos #600, Zona Centro, C.P. 98000, Zacatecas Zacatecas
		1	Boulevard Tamaulipas, entre calles Veracruz y Coahuila #1626, colonia Periodista, C.P. 87040, Ciudad Victoria Tamaulipas
		1	Boulevard Galerías #200 Interior 41, Colonia Villa Olímpica, C.P. 25230, Saltillo Coahuila de Zaragoza
	Pick-Up Doble cabina 4x2, 6 cilindros (Zacatecas, Cd. Victoria, Saltillo, San Luis Potosí, Durango y Monterrey)	1	Avenida Venustiano Carranza, Número 2076, esquina Valentín Gama, Locas 52,53 y 54, Fraccionamiento Polanco, San Luis Potosí S.L.P., C.P. 78220, Edificio las Terrazas quinto piso
		1	Bruno Martínez #105 Sur, entre calles Negrete y Aquiles Serdán, colonia Centro, C.P. 34000 Durango Durango
		2	José Benítez, #2500 Poniente, Colonia Obispado, C.P. 64060, Monterrey Nuevo León
Coordinación Regional Sur	Van de carga, 6 cilindros (Monterrey)	1	José Benítez, #2500 Poniente, Colonia Obispado, C.P. 64060, Monterrey Nuevo León
	SUV 7 pasajeros, 6 cilindros (Puebla)	1	Boulevard Hermanos Serdán #253, Colonia Aquiles Serdán, C.P. 72140, Puebla Puebla
	Pick-Up Doble cabina 4x2, 6 cilindros (Oaxaca, Veracruz)	1	Calle García Vigil y Matamoros, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca Oaxaca
Coordinación Regional Sureste		1	Avenida España Lote 1, Manzana 3, N° 749 A, entre calles Rafael Freyre y Simón Bolívar, Fraccionamiento Reforma, C.P. 91919, Veracruz Veracruz
	Sedán mediano, 4 cilindros (Mérida)	1	Calle 18 # 204 "A" x 23 y 25 Colonia García Gineres, C.P. 97070, Mérida Yucatán
	SUV 7 pasajeros, 6 cilindros (Mérida)	1	Calle 18 # 204 "A" x 23 y 25 Colonia García Gineres, C.P. 97070, Mérida Yucatán
	Pick-Up Doble cabina 4x2, 6 cilindros (Tuxtla y Mérida)	1	Boulevard Belisario Domínguez Num. 5580-D entre Av Boulevares y Av. Los Tulipanes, Fraccionamiento los Tulipanes, C.P.
		1	Calle 18 # 204 "A" x 23 y 25 Colonia García Gineres, C.P. 97070, Mérida Yucatán

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

Las cantidades antes indicadas, son referenciales y no limitan el incremento o disminución de las mismas de acuerdo a las necesidades de "La FND" durante la vigencia del contrato.

4.2 Los requerimientos en la disminución de la cantidad de tipos de vehículos solicitados originalmente, serán notificados a "**JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V.**" por escrito o por correo electrónico y estos deberán ser atendidos al día siguiente de su notificación.

5) OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO

5.1 Además de aquellas obligaciones que se establezcan en el contrato respectivo, "**JET VAN CAR RENTAL, S. A. DE C.V.**", se obliga a:

- A) Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en la presente propuesta técnica, la cual cumple y considera todos y cada uno de los puntos de la bases y las precisiones realizadas en la (s) junta (s) de aclaraciones.
- B) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "La FND" con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Criterio de Evaluación

Binario	Puntos y Porcentajes
Aplica.- De conformidad a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento la evaluación de las propuestas será binario "cumple- no cumple", considerando los requisitos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, y se adjudicará el contrato al proveedor que oferte el importe más bajo.	N/A

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega		
Plazo	A partir del 1 de julio y concluirá el 31 de diciembre de 2018.	
Lugar	Las actividades para la prestación del servicio se llevarán a cabo en las oficinas del administrador del contrato ubicadas en Agrarismo No.227 colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11800 o en aquellas donde la propia FND lo requiera y que podrá ser en cualquier parte de la Republicas Mexicana.	
Condiciones	El prestador del servicio se obliga a entregar de manera mensual los reportes solicitados por "La FND" en medio electrónico en formato WORD.	
Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346

CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

Servicio	N/A	Aplica
----------	-----	--------

Vigencia del Contrato	
Del	Ai
1° de julio de 2018	31 de diciembre de 2018

Monto del contrato		
Año	Mínimo	Máximo
2018	\$1'360,000.00	\$3'400,000.00

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación	
Plurianual	Ejercicio
No aplica	2018

Cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Oscar Mendoza Henríquez	Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios	Administrar y vigilar el cumplimiento del instrumento contractual.

Recursos		
Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	N/A	N/A
Normas aplicables a la contratación		
Norma Número	Denominación	
NORMA Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007 (SE ADJUNTA NORMA)	Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general.	
Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346

CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

☒	De conformidad con los artículos 48, fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor se obliga a constituir y entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, una fianza expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de "La FND", para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con la presente contratación, considerando el criterio de divisibilidad.
	El importe de esta fianza será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
☒		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	☒	

Aplica		Anticipo
Si	No	
	☒	N/A

Aplica		Garantía de Anticipo
Si	No	
	☒	N/A

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Aplica	
Si	No
	☒

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación. Miguel Hidalgo, CP. 11800,

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346

CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios	Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	- Factura Original - Reportes, en documento impreso y en medios digitales o electrónicos. (Entregables).		

Forma y lugar de Pago

Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, así como el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores; el costo de los servicios se cubrirá por parte de la Financiera, mediante pagos mensuales por los servicios prestados incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del IVA, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la representación impresa de la Factura Electrónica; y adjuntar la orden de servicio que compruebe la prestación de los servicios.

El proveedor deberá presentar en las instalaciones de "La FND" ubicadas en Agrarismo número 227, Colonia Escandón Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, para efectos de pago de los servicios, tanto la factura como la constancia de entrega de los servicios" al Administrador del contrato quien será el encargado de recibir y validar la factura, así como la documentación relativa a la aceptación de los servicios, para gestionar el pago del mismo; dicho servidor público o quien lo supla o sustituya, contará con 3 (tres) días hábiles para verificar y en su caso, aceptar la factura.

Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X		3%	En caso de incumplimiento parcial o deficiente que pueda incurrir el proveedor en la prestación del servicio mensual	Se aplicará del importe del comprobante fiscal digital por internet del mes en que ocurra el incumplimiento sobre el monto de los servicios prestados parcial o deficiente	Área Requirente y Administradora del Contrato
Penas Convencionales					

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346

CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		2.5%	Por cada día natural de retraso en la fecha de la entrega pactada del servicio por vehículo requerido, en el entendido que el monto máximo de las penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento. Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al proveedor por el administrador del contrato; el proveedor cubrirá a la Financiera la pena convencional, mediante entero a favor de "La FND".	Área Requirente y Administradora del Contrato

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	N/A

ATENTAMENTE



MARIANO MIRANDA NOGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346


CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161



FOLIO 0016

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

SIN TEXTO

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346

CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

APÉNDICE 1. ESPECIFICACIONES DE TIPOS DE VEHICULOS

SEDÁN MEDIANO 4 CILINDROS	
CILINDROS	4
MOTOR (L)	Entre 1.4 y 1.8
POTENCIA (HP)	Entre 129 y 150
TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA
DIRECCIÓN	HIDRÁULICA Ó ELCTROMECAÁNICA O ELECTRONICA O ASISTIDA

JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., propone para este segmento la unidad vehicular Toyota Corolla, Base CVT modelo 2015 con las siguientes características:

SEDÁN MEDIANO 4 CILINDROS	
CILINDROS	4
MOTOR (L)	1.8
POTENCIA (HP)	132
TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA (CVT)
DIRECCIÓN	ASISTIDA: PIÑON Y CREMALLERA CON ASISTENCIA ELÉCTRICA SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO

SUV 7 PASAJEROS 6 CILINDROS	
CILINDROS	6
MOTOR (L)	3.5
POTENCIA (HP)	Entre 260 y 290
TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA
DIRECCIÓN	HIDRÁULICA Ó ELCTROMECAÁNICA O ELECTRONICA O ASISTIDA

JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., propone para este segmento la camioneta Toyota Highlander LE, modelo 2015 con las siguientes características:

SUV 7 PASAJEROS 6 CILINDROS	
CILINDROS	6
MOTOR (L)	3.5
POTENCIA (HP)	270

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

	TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES
	DIRECCIÓN	ASISTIDA: PIÑÓN Y CREMALLERA CON ASISTENCIA ELÉCTRICA

3	VAN DE CARGA 6 CILINDROS	
	CILINDROS	6
	MOTOR (L)	Entre 3.6 y 4.3
	POTENCIA (HP)	Entre 275 y 285
	TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA
	DIRECCIÓN	HIDRÁULICA O ELCTROMECAÁNICA O ELECTRONICA O ASISTIDA

JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., propone para este segmento la camioneta tipo Van de Carga Ram Promaster 2500, modelo 2015 con las siguientes características:

3	VAN DE CARGA 6 CILINDROS	
	CILINDROS	6
	MOTOR (L)	3.6
	POTENCIA (HP)	280
	TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES
	DIRECCIÓN	HIDRÁULICA/ELECTRO ASISTIDA

4	PICK UP DOBLE CABINA 4X2 6 CILINDROS	
	CILINDROS	6
	MOTOR (L)	Entre 3.5 y 4.3
	POTENCIA (HP)	Entre 278 y 305
	TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA
	DIRECCIÓN	HIDRÁULICA O ELCTROMECAÁNICA O ELECTRONICA O ASISTIDA

JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., propone para este segmento la camioneta tipo Pick Up doble Cabina RAM CREW CAB SLT 4X2 modelo 2015 con las siguientes características:

4	PICK UP DOBLE CABINA 4X2 6 CILINDROS	
	CILINDROS	6
	MOTOR (L)	3.6
	POTENCIA (HP)	305
	TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346

CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA

No. IA-006HAN001-E59-2018

	DIRECCIÓN	ELECTROASISTIDA
--	------------------	-----------------

5	PICK UP DOBLE CABINA 4X4 6 CILINDROS	
	CILINDROS	6
	MOTOR (L)	Entre 3.6 y 4.0
	POTENCIA (HP)	Entre 261 y 308
	TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA
	DIRECCIÓN	HIDRÁULICA Ó ELCTROMECAÁNICA O ELECTRONICA O ASISTIDA

JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., propone para este segmento la camioneta tipo Pick Up doble Cabina RAM CREW CAB SLT 4X4 modelo 2015 con las siguientes características:

5	PICK UP DOBLE CABINA 4X4 6 CILINDROS	
	CILINDROS	6
	MOTOR (L)	3.6
	POTENCIA (HP)	305
	TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA
	DIRECCIÓN	ELECTROASISTIDA

ATENTAMENTE

MARIANO MIRANDA NOGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346

CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161

CONTRATO No. I-DERMS-32503-037-18

ANEXO DOS

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA****No. IA-006HAN001-E59-2018**

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO", EL CUAL SE REFIERE A UNA ESTIMACIÓN DE DEMANDA, ÚNICAMENTE PARA FINES DE COMPARACIÓN ECONÓMICA. EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SERÁ DE CONFORMIDAD A LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LA PROPIA CONVOCATORIA Y DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Ciudad de México, a 07 de junio de 2018

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (FND)
PRESENTE**

Hoja n° 1 de 1

Me permito someter a su consideración la siguiente Propuesta Económica

1)

Consecutivo	Tipo de Unidad	Modelo (Año)	Marca	Submarca	Total de unidades de referencia	Precio Unitario Mensual sin I.V.A.	Total Mensual sin I.V.A.
1	SEDAN MEDIANO 4 CILINDROS	2015	Toyota	Corolla base	12	\$5,800.00	\$69,600.00
2	SUV 7 PASAJEROS 6 CILINDROS	2015	Toyota	Highlander LE	12	\$12,800.00	\$153,600.00
3	VAN DE CARGA 6 CILINDROS	2015	Ram	Promaster 2500	2	\$13,800.00	\$27,600.00
4	PICK UP DOBLE CABINA 4X2, 6 CILINDROS	2015	Ram	Ram Crew Cab SLT 4x2	18	\$11,800.00	\$212,400.00
5	PICK UP DOBLE CABINA 4X4, 6 CILINDROS	2015	Ram	Ram Crew Cab SLT 4x4	3	\$13,800.00	\$41,400.00
Subtotal							\$504,600.00
IVA							\$80,736.00
TOTAL MENSUAL							\$585,336.00

Son: Quinientos cuatro mil seiscientos pesos 00/100 m.n más IVA

- 2) El Total Mensual, corresponde a la multiplicación del Precio Unitario, por el Total de Unidades de Referencia.
- 3) Los precios ofertados, ya consideran todos los costos hasta la prestación total del servicio.
- 4) Se cotiza el 100% de la Partida.
- 5) La vigencia de la cotización es de 60 días naturales.

ATENTAMENTE**MARIANO MIRANDA NOGUEZ****REPRESENTANTE LEGAL****FIRMA**

NOTA: LA PROPUESTA ECONOMICA DEBERÁ CONSIDERAR TODOS LOS COSTOS DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, YA QUE LA FINANCIERA NO PAGARÁ IMPORTE ALGUNO DIFERENTE A LOS CONSIGNADOS EN ESTA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5523.1346

CALZADA MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TEL 5527.1161